

**XXVI CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS ELECTORALES
BALANCE DE LA REFORMA ELECTORAL 2014**

Ciudadanía y género

Rosalba Vera Núñez

Introducción

Conjugar ciudadanía y género conlleva a derechos humanos y sociales, y espacios públicos y privados, pero también a desigualdad y exclusión social. En razón de que históricamente la ciudadanía se define como un derecho que se ubica en el espacio público, un espacio restringido a las mujeres del mundo occidental hasta el siglo XX.

En consecuencia, existen comportamientos sociales y culturales que limitan la inserción de las mujeres como ciudadanas, de manera que se convierte en una lucha el poder lograrlo.

El objetivo de la presente ponencia es reflexionar sobre la participación política de las mujeres a la luz de lo que implica ejercer su ciudadanía. Se considerara el caso de las mujeres del Estado de México, en el proceso electoral para renovar diputaciones locales 2015.

Ciudadanía

Teóricamente la ciudadanía ha sido abordada desde marcos muy diferentes, distinguiéndose dos grandes líneas de pensamiento: la tradición liberal y los enfoques sociohistóricos. Los teóricos demócratas liberales han elaborado un concepto de ciudadanía que tiene como objetivo alcanzar la igualdad de derechos de los ciudadanos frente al Estado (Locke), de tal suerte que abogan por la definición de derechos ciudadanos y el acceso a los derechos políticos; por lo que se puede interpretar como un medio para participar en un sistema dado. La tradición histórica sociológica analiza el problema del cambio de significado de los derechos ciudadanos a lo largo de la historia, sugiere que las diferencias no sólo se pueden apreciar en un determinado tiempo y espacio

dentro de la misma sociedad sino también a través de la comparación de sociedades diferentes, y sostiene que los diferentes contextos históricos contribuyen a una comprensión de la construcción del acceso y la identidad como dimensiones fundamentales de la ciudadanía.

Recientemente, el concepto de ciudadanía se está ligado a las destrezas y al avance continuo de los procesos de individuación; a una opinión colectiva que se resuelve en prácticas cotidianas, en hábitos de consumo, en estéticas, preferencias y racionalidades. El énfasis en la innovación, tecnología e información responde a la productividad, la vida cotidiana, la participación en el mercado y las prácticas democráticas, propias de la globalización (Canclini, 1999; Gutiérrez, 2006; Barretto, 1996).

En este trabajo, recuperamos a T. H. Marshall (1949), quien es considerado uno de los autores más influyentes en el enfoque sociohistórico y distingue tres dominios del concepto ciudadanía: civil, política y social.

El dominio civil de la ciudadanía comprende las libertades básicas de las personas: libertad de la palabra, pensamiento, asociación y acción, libertad de propiedad y de contrato y el derecho a la justicia. Abarca valores comunitarios, ya que se refiere al modo de vida en el que los ciudadanos definen y persiguen metas comunes relativas a concepciones democráticas de la sociedad.

Mientras que el dominio político de la ciudadanía incluye el derecho a participar en el ejercicio del poder. Se expresa en derechos políticos esenciales, entre los que están el derecho a elegir y ser elegido.

El dominio social de la ciudadanía, asociado a la expansión del estado de bienestar, aboga por el derecho al bienestar y la seguridad de acuerdo a lo que las sociedades han logrado definir como concepto de progreso y bienestar. En este sentido, abarca todo un conjunto de servicios sociales como educación, salud, empleo, etcétera.

Adicionalmente, incluimos el dominio cultural o colectivo de la ciudadanía, éste tiene que ver con la manera a través de la cual las sociedades toman en cuenta el incremento de la diversidad cultural, diversidad ocasionada por la gran apertura de otras culturas, a la migración global y al incremento de la movilidad social. La ciudadanía cultural cobra, por ende, conciencia de la herencia cultural común. Este componente incluye la empresa por el reconocimiento de los derechos colectivos de las minorías. También está incluida en este ámbito la relación entre cultura y Estado, la cual debe estar fundamentada en el respeto a la dignidad de los seres vivientes y a la afirmación de la igualdad legal en contra de todas las formas de discriminación (Yvonne Hébert and Alan Sears, citado por Muro, 2005:5).

Estos cuatro dominios tienen implicaciones para el proceso de la ciudadanía. El dominio político demanda el conocimiento del sistema político, las actitudes democráticas y las destrezas participativas. El dominio social requiere el conocimiento de las relaciones en la sociedad, así como el entrenamiento vocacional y las destrezas económicas. El dominio cultural exige el conocimiento de la herencia cultural, la historia y la identidad. (Yvonne Hébert and Alan Sears, citado por Muro, 2005:5).

Aunque los derechos ciudadanos formulados por Marshall (1950) son una referencia indispensable, la configuración de estos derechos, su interrelación y la consideración de otras dimensiones como la de género constituyen nuevas pautas de controversia.

La ciudadanía establece la posesión de derechos y responsabilidades, así como la pertenencia a una nación y participación social. No obstante, en los hechos su conceptualización parece solo considerar su dimensión formal, además como bien señala Tejera (2006:43) “es en el ámbito local donde se construyen los contenidos identitarios de la ciudadanía, debido a que en dicho ámbito los ciudadanos se “empapan” de los principios subyacentes asociados a las prácticas políticas, lo público se hace posible, existe un acercamiento real entre política y vida cotidiana”.

En otras palabras y siguiendo al mismo autor Tejera (2006:43), “la identidad ciudadana se construye a partir de ejercer derechos y tener deberes, pero ambos adquieren su verdadera dimensión en las prácticas sociopolíticas locales y cotidianas”. Es así como prácticamente se materializan las dimensiones que Marshall (1950) señala, incluida la cultural.

En este sentido, el reconocimiento de lo ciudadano se efectúa a través de prácticas políticas institucionales de carácter formal y procesos de reconocimiento informal.

De acuerdo con diversos estudios, en el caso de las mujeres, la ciudadanía sigue sin extenderse de manera equilibrada y equitativa hacia ellas, ya que el modelo discursivo actualmente hegemónico reproduce continuamente un sistema de valores patriarcal, tal como se expone en el siguiente apartado.

Género y ciudadanía

La discusión de la situación de las mujeres en el ámbito de la participación política y, por ende, de su ciudadanía se da con el desarrollo de la teoría de género, en razón de que a través de ella es posible distinguir y explicar los mecanismos socioculturales a través de los cuales las diferencias entre mujeres y hombres se han traducido en múltiples dimensiones de desigualdad de género.

Por género se entiende una construcción simbólica que alude al conjunto de atributos socioculturales asignados a las personas a partir del sexo y que convierten la diferencia sexual en desigualdad social. La diferencia de género no es un rasgo biológico, sino una construcción mental y sociocultural que se ha elaborado históricamente.

La importancia del concepto de género radica en hacer visible el supuesto ideológico que equipara las diferencias biológicas con la adscripción a determinados roles sociales, a la división pública y privada y a la distribución del tiempo. Lo femenino se relaciona con las actividades privadas, familiares y

domésticas; mientras que lo masculino se identifica con el espacio público y las actividades inherentes a éste.

La asignación de roles, históricamente, se ha concebido como algo natural; mujeres y hombres por naturaleza traen una identidad social diferente, de tal manera que la exclusión de todas las mujeres en la esfera pública y de la ciudadanía en función de su género se entiende como no contradictoria, por derivar de la naturaleza y de las diferencias “esenciales” y “naturales” entre mujeres y hombres.

El espacio público creado fue, en este sentido, el espacio de los “iguales”, de los que se reconocen como tales por su “naturaleza” o “capacidades” –autonomía personal- como ciudadanos u “hombres públicos”, en tanto que las mujeres son la alteridad, “lo diferente”, “lo otro”, supuestamente opuesto pero complementario y subordinado; y no podía haber igualdad entre quienes no son “iguales”.

Bajo esta lógica, la ciudadanía se construyó en una estructura de poder patriarcal en donde los acuerdos sobre derechos y responsabilidades fueron tomados por hombres y para hombres, en tanto protagonistas del debate político, a pesar de tener como base un estado de perfección social en el que los ideales de libertad e igualdad eran fundamentales.

El ejercicio concreto de la ciudadanía, también, se definió por la división entre la esfera privada y la esfera pública; de manera que traza una línea divisoria insalvable entre quienes pueden participar de la igualdad y ser incluidos o no.

Las diferencias de género permean no sólo el marco jurídico y las instituciones, sino, además, el entramado social “informal”; por lo que las desventajas para las mujeres en relación con los hombres son reproducidas desde lo institucional, formal e informal.

La desigualdad implica asimetrías, que se materializan en marginación subordinación y participación inequitativa en los derechos ciudadanos. De tal modo que en caso de que las mujeres accedan a trabajos bien remunerados, a cargos públicos o de elección popular, tienen que hacerlo bajo estructuras

patriarcales. Es decir, las mujeres que se integran en el ámbito público lo hacen sin liberarse de las responsabilidades que por “naturaleza” se les asigna.

“La política constituye uno de los ámbitos sustantivos en el que se expresa la situación de desigualdad entre mujeres y hombres. Sus dispositivos y estructuras restringen el derecho de las mujeres para acceder y participar de la misma manera que los hombres en los espacios políticos y de tomas de decisiones y, en general, en todos aquellos ámbitos clave de poder determinantes en la definición del interés colectivo de la sociedad” (Medina, 2010:15).

Siguiendo con el argumento de Medina (2010) las raíces de esta desigualdad en la participación política de las mujeres se ubican, según la teoría de género, en la propia constitución del Estado surgido de la Ilustración. El movimiento político filosófico desarrollado en el siglo XVIII reconoció como atributos exclusivamente masculinos la razón, la igualdad, la individualidad y la autonomía de los sujetos.

“El proyecto ilustrado no permitió la inclusión de las mujeres en el pacto social, de tal manera que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) reafirmó la exclusión de las mujeres como titulares de derechos, negándoles la categoría de la ciudadanía y, por ende, los derechos inherentes a dicha condición “(Medina, 2010:15).

Al respecto, diversas autoras citadas por Medina (2010: 19) Moller, 1996; Phillips, 1996; Young, 1996; y Astelarra, 2002; han planteado que la participación política, definida como un derecho universal, se basa en la idea de “la homogeneidad”, traducida en los principios de imparcialidad y objetividad de la ley, –los cuales buscan trascender las situaciones e intereses particulares–, de tal manera que mujeres y hombres, en tanto sujetos políticos, tendrían la misma capacidad de participar en el ámbito de la política.

De aquí que el reconocimiento del derecho al sufragio femenino no ha bastado para abolir la exclusión de las mujeres en los espacios de poder político. En última instancia, este derecho se ha constituido como condición necesaria, pero no suficiente, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres. La desigualdad en la participación política de las mujeres ha motivado, desde las últimas décadas del siglo XX, ha planteado la necesidad de implementar mecanismos que garanticen a mujeres y hombres las mismas

oportunidades de participar en la política de forma efectiva y equilibrada a fin de integrar de igual manera en la agenda pública sus visiones, necesidades, intereses y problemas (Medina, 2010:20).

En consecuencia, en el país se decretó, recientemente, la paridad de género y derivado de ello se estipuló en las entidades federativas. Aun así, parece que la ciudadanía de las mujeres sigue sin ser aplicada plenamente.

Ante ello, es preciso subrayar que como ya se dijo

“las restricciones en la participación política que padecen las mujeres no están determinadas por sus cualidades individuales (aptitudes, personalidad y habilidades personales), sino que son expresión de una cultura política que legitima y realza los valores masculinos y establece oportunidades desiguales en el ejercicio de la ciudadanía, cuyo resultado es la tendencia de que la participación política de las mujeres se concentre en las posiciones de base, mientras que las de liderazgo, aquellas de mayor estatus y altamente valoradas, sean ocupadas, en su mayoría, por hombres” (Medina, 2010:22).

Para comprobar este planteamiento y vislúbralo desde el ámbito local, a continuación revisaremos el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, particularmente de su derecho político a ser elegida, en el proceso electoral del Estado de México para renovar el congreso local 2015.

El ejercicio de la ciudadanía de las mujeres durante el electoral local en el Estado de México 2015

Marco jurídico

Históricamente, la participación política de las mujeres mexiquenses se ha caracterizado por ser baja, una manera de verificarlo es contabilizando su inclusión por parte de los partidos políticos y coaliciones, particularmente en las fórmulas de mayoría relativa y de representación popular para renovar algún cargo de representación popular. A pesar de que desde el año 2000 se incluye en el artículo 145 del Código Electoral del Estado de México la cuota de género.

Artículo 145.-...

Los partidos políticos procurarán que las candidaturas por ambos principios no excedan el 70% para un mismo género. Asimismo, promoverán la mayor participación política de las mujeres.

Que, incluso, con las reformas electorales de 2008 el porcentaje haya aumentado al 40 por ciento.

Artículo 145....

Los partidos políticos promoverán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular en la Legislatura y en los ayuntamientos y procurarán en los términos del presente ordenamiento que la postulación de candidatos no exceda de sesenta por ciento de un mismo género.

Actualmente en el Artículo 9 se establece que "...es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular."

Para dar cumplimiento a ello en el Artículo 26 se estipula:

Para efectos de la designación de diputados por el principio de representación proporcional, se constituirá una circunscripción plurinominal que comprenderá los cuarenta y cinco distritos de mayoría relativa en que se divide el territorio del Estado. Cada partido político en lo individual independientemente de participar coaligado, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de candidatos, con sus propietarios y suplentes a diputados por el principio de representación proporcional, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta cuatro fórmulas de las postuladas para diputados por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.

El artículo 24 dice:

Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de este Código. Las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas compuestas, cada una, por un propietario y un suplente invariablemente del mismo género. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente del mismo género... Los partidos políticos podrán registrar, simultáneamente, para la elección de diputados, hasta cuatro fórmulas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en las que se advierta la paridad de género. Los partidos políticos promoverán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular en la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que las postulaciones a candidatos sea de cincuenta por ciento de cada género.

El Artículo 369:

La asignación de diputados de representación proporcional que corresponda a cada partido político conforme al artículo anterior, se hará alternando, los candidatos que aparezcan en la lista presentada por los partidos políticos y los candidatos que aparezcan en la lista presentada por

los partidos políticos y los candidatos que no habiendo obtenido la mayoría relativa, hayan alcanzado la votación, en números absolutos, más alta de su partido por distrito...

Renovación de diputadas(os)

En aplicación al principio de paridad los partidos políticos y/o coaliciones que participaron durante la elección incluyeron a mujeres en sus planillas, incluso en muchos casos el número de candidatas mujeres propietarias fue superior o igual al de los hombres.

El PAN y el Partido Humanista fueron quienes tuvieron el mayor número de candidatas propietarias (23), seguido por el PRI-PVEM (22). En las suplencias se dio la misma lógica.

Candidatas y candidatos a presidentes diputadas(os) locales 2015-2018

Partido Político / Coalición	Propietario			Suplente		
	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
CANDIDATO INDEPENDIENTE		2	2			2
ENCUENTRO SOCIAL	22	23	45	22	23	45
MORENA	23	22	45	23	22	45
MOVIMIENTO CIUDADANO	22	23	45	22	23	45
NUEVA ALIANZA	23	22	45	23	22	45
PARTIDO ACCION NACIONAL	23	22	45	23	22	45
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	23	22	45	23	23	46
PARTIDO DEL TRABAJO	23	22	45	23	22	45
PARTIDO FUTURO DEMOCRATICO	22	22	44	22	22	44
PARTIDO HUMANISTA	20	20	40	20	20	40
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1	2	3	1	2	3
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	2	1	3	2	1	3
PRI-PVEM	22	20	42	22	20	42
Total	226	224	450	226	224	450

El total de mujeres que fueron postuladas a diputadas propietarias, sin importar el partido político, fue de 226 contra 224 de los hombres.

Algunos partidos políticos no participaron en los 45 distritos electorales del Estado de México, aun así no cumplieron con el principio de paridad.

Resultados del proceso de elección de diputados locales

Con los resultados se comprueba la hipótesis de que cuando las mujeres son propuestas como propietarias en las planillas aumentan las posibilidades para que accedan realmente al poder. El total de mujeres que resultaron diputadas es de 19 (42%).

Diputadas del Estado de México LIX Legislatura

PROPIETARIO	DISTRITO	PARTIDO
LIZETH MARLENE SANDOVAL COLINDRES	V TENANGO DEL VALLE	PRI-PVEM
TANYA RELLSTAB CARRETO	VII TENANCINGO	PRI
MARIA MERCEDES COLIN GUADARRAMA	X VALLE DE BRAVO	PRI-PVEM
LETICIA MEJIA GARCIA	XV IXTLAHUACA	PRI-PVEM
NELYDA MOCIÑOS JIMENEZ	XVI ATIZAPAN	PAN
BRENDA MARIA IZONTLI ALVARADO SANCHEZ	XXI ECATEPEC	PRI-PVEM
MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS	XXIV NEZAHUALCÓYOTL	PRD
ARACELY CASASOLA SALAZAR	XXV NEZAHUALCÓYOTL	PRD
JUANA BONILLA JAIME	XXVI NEZAHUALCÓYOTL	PRD
LETICIA CALDERON RAMIREZ	XXVII CHALCO	PRI-PVEM
IVETTE TOPETE GARCIA	XXVIII AMECAMECA	PRI-PVEM
IRAZEMA GONZALEZ MARTINEZ OLIVARES	XXIX NAUCALPAN	PRI-PVEM
SUE ELLEN BERNAL BOLNIK	XXXIII ECATEPEC	PRI-PVEM
LAURA BARRERA FORTOUL	XXXV METEPEC	PRI-PVEM
MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES	XXXVI VILLA DEL CARBÓN	PRI-PVEM
PERLA GUADALUPE MONROY MIRANDA	XXXVII TLALNEPANTLA	PRI-PVEM
CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPONE	XXXVIII COACALCO	PRI-PVEM
MARISOL DIAZ PEREZ	XLIV NICOLÁS ROMERO	PRI-PVEM
JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO	XLV ZINACANTEPEC	PRI-PVEM

Por el principio de representación proporcional nueve mujeres obtuvieron una diputación, 2 por el PAN, dos por el PRD, 2 por el PRD, 1 por ES, 1 por NA y 1 por MC.

Diputadas de la LIX Legislatura del Estado de México por el principio de representación proporcional

Partido / Coalición	Mujeres	Hombre	Total general
ENCUENTRO SOCIAL	1	2	3

MORENA	2	3	5
NUEVA ALIANZA	1	1	2
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	2	5	7
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2	4	6
PARTIDO DEL TRABAJO		2	2
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1	2	3
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		2	2
Total general	9	21	30

Fuente: Elaboración propia con base en:
www.cddiputados.gob.mx

Tomando en cuenta ambos principios, el total de mujeres que integran la LVIII Legislatura del Estado de México es de 28, lo que representa el 37%. En comparación con la legislatura anterior se tiene un aumento de 5 diputadas más (17%).

Sin embargo, sigue sin lograrse la paridad en ningún caso. Por el principio de mayoría relativa se obtuvieron 19 de 22 o 23 esperadas y por el principio de representación proporcional se estuvo mucho más lejos, ya que se obtuvieron únicamente 9 de 15 esperadas, frente a 21 curules que fueron asignados a hombres.

Estos resultados demuestran que aun con la aplicación de la paridad, todavía estamos lejos de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, por lo menos en un cargo de representación popular: diputaciones locales. Altamente probable, se debe a que se necesita avanzar en la construcción de una cultura política democrática en la que se acepte que las mujeres tienen los mismos derechos políticos, civiles, sociales y culturales que los hombres. Que el espacio público no es exclusivo de los hombres puesto que las mujeres también cuentan con todos los elementos para tomar decisiones públicas y ejercer el poder.

Esta resignificación es necesaria desde los partidos políticos o coaliciones que integran las planillas para renovar los cargos de representación popular, de tal manera que respeten el derechos de las mujeres de ser elegidas y, en consecuencia, su ejercicio ciudadano, colocándolas en la mitad de los cargos

(propietarias y suplentes) a elegir y en distritos de “relevancia política”. Esta construcción intersubjetiva requiere ser encarnada, también, por las propias mujeres para que se logre su participación activa en el ámbito político.

Igualmente, requiere ser internalizada por la ciudadanía en general, mujeres y hombres electores, quienes tienen el poder de elección. Mientras que la ciudadanía siga creyendo que las mujeres no son aptas para ejercer el poder, sino para cuidar del espacio privado; hogar e hijos, difícilmente las mujeres que han sido postuladas para algún cargo de representación popular serán favorecidas, sobre todo, porque el pleno ejercicio de la ciudadanía refiere no solo el ámbito formal sino también el informal.

El ejercicio de la ciudadanía se comprueba en la vida cotidiana, en las interacciones humanas, en las prácticas sociopolíticas del día a día; en la forma en que se “bajan” las normas, reglas y reformas en la práctica.

Conclusiones

- La implementación de la paridad de género aumentó las posibilidades para que las mujeres fueran consideradas en la postulación de las diputaciones locales, y por ende repercutió en el número de mujeres diputadas en el Congreso.
- La postulación de las mujeres se dio en mayor medida en las suplencias, lo que repercute en la posibilidad real de acceder al poder. En este sentido no se logra todavía la paridad, aunque en las planillas sí se cumplió dicho principio.
- Otro elemento que es sustancial para que las mujeres accedan al poder es el tipo de distritos en el que son postuladas por los partidos políticos o coaliciones, de tal manera que aunque, en esta ocasión se logró, en general, un alto número de mujeres postuladas como propietarias, no se ve reflejado en el número de diputaciones logrado.
- Los avances para lograr la igualdad entre mujeres y hombres todavía no son suficientes para revertir la lógica de lo que por muchos años se consideró como normal.

- La mayor presencia femenina en los espacios de representación política, ha ayudado a modificar la concepción tradicional sobre los roles de género.
- Garantizar a la mujer igualdad en el acceso y plena participación en las estructuras de poder, así como incentivar su inserción en la toma de decisiones en los ámbitos familiar, laboral, vecinal, social y en los puestos directivos, constituyen aspectos esenciales para lograr una democracia ciudadana.
- Alcanzar la equidad entre los géneros es un principio básico del desarrollo y una oportunidad para la democracia.
- Es necesario, la reconstrucción de la ciudadanía que contemple al género como una variable; considerando las experiencias, estrategias y acciones que las mujeres han desarrollado para ejercer sus derechos como ciudadanas. Se trata de repensar el espacio bajo una nueva mirada, la del género, es decir, a través de las diferencias culturales entre hombres y mujeres; cambiar el lugar y espacio que las mujeres ocupan, lugar impuesto con un proceso ideológico, transmitido por los hombres a la humanidad; modificar los estereotipos sexuales y las actitudes vinculadas a la masculinidad hegemónica.
- Es necesario crear condiciones que propicien cambios en las prácticas políticas que favorezcan la igualdad del ejercicio de la ciudadanía entre mujeres y hombres.
- La ciudadanía no se construye automáticamente con los cambios en las leyes, se requiere de reestructurar el funcionamiento institucional y de todos los actores involucrados en la construcción de la ciudadanía.
- La cultura política debe ser democrática y favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, por lo que se debe resigificar la identidad ciudadana. sus contenidos, los imaginarios ciudadanos; en general, la convivencia social y política, a través de la cual se generan los procesos sociopolíticos.
- El camino todavía se vislumbra largo y complejo para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en todos los niveles, y así coadyuvar en la construcción de una cultura de igualdad y no discriminación.

Bibliografía

Barretto, Margarita (1996) *Ciudadanía, Globalización y Migraciones* [en línea], s/f, [consultado en octubre de 2006]. Disponible en <http://www.nava.org.ar>

Durand Ponte Víctor Manuel (2004) *Ciudadanía y Cultura política: México 1993-2001*, México, Siglo XXI.

García Canclini, Nestor (1999) *La globalización imaginada*, México, Buenos Aires, Barcelona, Paidós.

García Montaña, Jorge (2004) “Participación y abstención electoral: consideraciones en torno al capital cívico” en *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, Número 3, México, Sociedad Mexicana de Estudios Electorales/ Universidad Veracruzana.

Gutiérrez Sanin, Francisco (2006) *Apuntes sobre Globalización, Ciudadanía y Movimientos Sociales* [en línea], s/f, [consultado en octubre de 2006]. Disponible en <http://usuarios.lycos.es/politicaset/articulos/apuntes.htm>

IFE (2001) *Eslabones de la democracia. Primer Eslabón: Los derechos civiles y políticos fundamentales y el sistema federal de gobierno* [en línea], s/f, [consultado en enero de 2006]. Disponible en http://www.ife.org.mx/Internet/CDA/Biblioteca_virtual/Index_deceyec.jsp

Medina Espino Adriana (2010) La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad. LXI Legislatura. Cámara de diputados/ Centro Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

Marshall, T.H. (1964) *Class, Citizenship and Social Development*, Doubledays Company, Inc. Garden City, New York.

Muro González Francisco (2005) "Cultura Política para la construcción de la ciudadanía", Ponencia presentada en el *XVII Congreso Nacional de Estudios Electorales de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales*, Querétaro, 26-28 de octubre.

Preciado Coronado Jaime (2004) Políticas públicas e innovación social en los programas de combate a la pobreza. Capital social y capital humano durante el "quinquenio perdido" (1997-2002) en Brasil, Chile, Perú y México. *VII Seminario de Política Social*, Ciudad de México, México.

Serrano, Claudia (2002) *Pobreza, capital social y ciudadanía* [en línea], [consultado en septiembre de 2006]. Disponible en http://www.asesoriasparaeldesarrollo.cl.files/pobreza_capital_social_y_ciudadanía.pdf.

_____ (1998) *Participación Social y Ciudadanía* [en línea], [consultado en septiembre de 2006]. Disponible en http://www.asesoriasparaeldesarrollo.cl.files/participación_social_y_ciudadanía.pdf.

Tejera Gaona Héctor (2006) "Cultura ciudadana, gobiernos locales y partidos políticos en México" en *Sociológica*, Año 21, Número 61, México, UAM-I.